

1 sirvase autorizar una por la cual consten la
2 constitución de una Compañía Anónima y más
3 declaraciones y convenciones que se determinan al
4 tenor de las siguientes cláusulas, que contienen el
5 Contrato Social de la Compañía LETACIA S.A.:

6 **CLÁUSULA PRIMERA.- ACCIONISTAS**
7 **FUNDADORES Y DENOMINACIÓN.-** Comparecen al

8 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan

9 su voluntad de contratar y constituir, por sus propios

10 derechos, la Compañía LETACIA S.A., como en

11 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes

12 personas: a) El señor Juan José Antón Bucaram,

13 ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad

14 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón

15 Samborondón de la Provincia del Guayas; b) La

16 señora María Elena Antón Bucaram de Hanze,

17 ejecutiva, de estado civil casada, de nacionalidad

18 ecuatoriana y domiciliada en el Cantón

19 Samborondón de la Provincia del Guayas; y, c) La

20 señora Violeta Janet Antón Bucaram de Hanze,

21 ejecutiva, de estado civil casada, de nacionalidad

22 ecuatoriana y domiciliada en el Cantón Samborondón

23 de la Provincia del Guayas. **CLÁUSULA**

24 **SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

25 LETACIA S.A. tiene por objeto social dedicarse

26 exclusivamente a la tenencia de acciones,

27 participaciones, derechos corporativos o valores en

28 otras Sociedades, sean éstas nacionales o extranjeras.



Handwritten signature or initials.



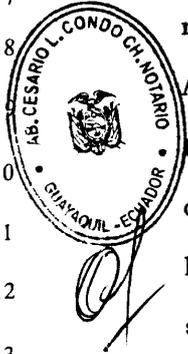
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 Sin embargo, podrá ocasionalmente enajenar o gravar
2 las acciones y participaciones o derechos que tuviere
3 en sociedades nacionales o extranjeras. Para el
4 cumplimiento de su objeto social la Compañía
5 podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o
6 contratos permitidos por las leyes y relacionados
7 con su giro. La Compañía no podrá otorgar
8 cauciones para asegurar el cumplimiento de
9 obligaciones ajenas. **CLÁUSULA TERCERA.-**
10 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
11 presente contrato de compañía será de cincuenta
12 años, contados a partir del otorgamiento de la
13 escritura de constitución. Este plazo podrá ser
14 ampliado o reducido por resolución de la Junta
15 General de Accionistas, tomada con el voto favorable
16 de por lo menos el sesenta y seis por ciento del
17 capital social pagado concurrente a la respectiva
18 sesión. **CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** El capital social es de dos millones ciento
20 treinta mil dólares de los Estados Unidos de América,
21 dividido en veintiún mil trescientas acciones
22 nominativas de un valor nominal de cien dólares
23 de los Estados Unidos de América cada una,
24 numeradas del cero cero cero uno al veintiún mil
25 trescientos, inclusive. Las acciones antedichas
26 estarán representadas en los títulos
27 correspondientes, que podrán contener una o varias
28 acciones y estarán debidamente numerados en el

1 orden respectivo. Tales títulos serán firmados por
2 el Presidente y por el Gerente General de la
3 Compañía. La Junta General de Accionistas puede,
4 en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital,
5 cumpliéndose con todas las formalidades legales
6 requeridas para el efecto. En caso de aumento de
7 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
8 resolución en contrario de la Junta General de
9 Accionistas, tomada con el voto unánime de la
10 totalidad del capital, las nuevas acciones serán
11 ofrecidas en primer término a los propietarios de
12 las emitidas hasta la fecha, quienes podrán
13 suscribirlas en proporción al número de acciones
14 que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o
15 más de los accionistas, las nuevas acciones
16 sobrantes se ofrecerán a los demás, también en
17 proporción a las que ya tuvieren. En otros
18 términos, solo podrán ser ofrecidas a terceros las
19 nuevas acciones que ningún accionista hubiese
20 podido o deseado suscribir. **CLÁUSULA**
21 **Q U I N T A.- DOMICILIO.-** La Sociedad que se
22 contrata y constituye por virtud de esta escritura
23 pública tendrá su domicilio principal en el cantón
24 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
25 Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias y
26 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o
27 en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
28 formalidades exigidos por la ley. **CLÁUSULA**



Handwritten initials or signature.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



S E X T A.- ESTATUTOS SOCIALES.- La Compañía se gobernará y funcionará de conformidad con los siguientes Estatutos Sociales:

“ESTATUTOS SOCIALES DE LETACIA S.A. C A P Í T U L O

P R I M E R O.- DE LAS ACCIONES, DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES, SU DOMINIO Y LIMITACIONES.-

La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien las transfiere. Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones a su dominio, serán inscritos por el Presidente o el Gerente General de la Compañía en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Presidente o del Gerente General de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la cesión, o con la presentación y entrega del

1 título objeto de la cesión, en el que conste la
2 correspondiente nota de cesión fechada y firmada
3 por el cedente y el cesionario. Dichas
4 comunicaciones o el título, según fuere del caso, se
5 archivarán en la Compañía. De haberse optado por la
6 presentación y entrega del título objeto de la
7 cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá
8 un nuevo título a favor del adquirente. En caso de que
9 se constituyese derecho real de usufructo sobre
10 algunas o todas las acciones emitidas por la
11 Compañía, representativas de parte o de todo su
12 capital social, la calidad de accionista residirá
13 siempre en el nudo propietario; pero, el
14 usufructuario, bajo cuyo poder permanecerá el o los
15 títulos representativos de las acciones gravadas
16 con el usufructo, tendrá derecho a participar en las
17 ganancias sociales obtenidas durante el período del
18 usufructo y, además, tendrá derecho a pedir que
19 dichas ganancias se repartan por lo menos en el
20 porcentaje mínimo establecido en la ley. El ejercicio
21 de los demás derechos de accionistas, incluyendo el
22 derecho a voto en las resoluciones de Junta
23 General de Accionistas y el de impugnación de
24 dichas resoluciones y de las de los órganos de la
25 administración, según los términos de la ley,
26 corresponderán también al usufructuario;
27 entendiéndose, sin embargo, que no por ello el
28 nudo propietario dejará de gozar del derecho de

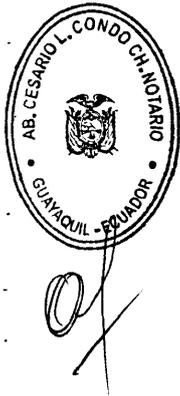


Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 integrar los órganos de administración o
2 fiscalización de la Compañía, en la forma prescrita
3 por la ley, así como del derecho de negociar
4 libremente las acciones, con la correspondiente
5 limitación del usufructo. En caso de aumento de
6 capital por capitalización de alguna cuenta
7 patrimonial de la Compañía, como el aumento por
8 capitalización de reservas, con emisión de nuevas
9 acciones, las que correspondieren a las acciones ya
10 existentes que estuvieren constituidas en usufructo,
11 según el respectivo derecho de atribución, pasarán de
12 hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por
13 ningún concepto podrán ser consideradas como
14 dividendos-acciones. Si el usufructo recayere sobre
15 acciones no liberadas se estará a lo que dispone
16 la Ley de Compañías. El usufructo se extinguirá por
17 las causas que pacten las partes en el correspondiente
18 contrato, o por las que hubiere dispuesto el
19 constituyente, según el caso. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
20 **DEL TALONARIO DE ACCIONES.-** A los títulos de
21 acciones les corresponderán sus respectivos talones.
22 Entregado el título al accionista, éste, el Presidente y
23 el Gerente General de la Compañía suscribirán el
24 correspondiente talón. Si un accionista deseara
25 sustituir varios títulos por uno que contenga mayor
26 cantidad de acciones o dividir un título en otros de
27 menor representación accionaria, deberá solicitarlo
28 por escrito al Presidente o al Gerente General de la

1 Compañía para la debida tramitación de su
2 pedido. **ARTÍCULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA**
3 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General de Accionistas y su
5 administración, al Presidente, a los dos
6 Vicepresidentes y al Gerente General, quienes
7 ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley
8 y estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA**

9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente, los dos
10 Vicepresidentes y el Gerente General ejercerán la
11 representación, legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía. La representación legal será ejercida de la
13 siguiente manera: **a)** Individualmente por cualquiera
14 de dichos funcionarios, en las actuaciones ante
15 instituciones u organismos del sector público y en
16 los actos y contratos que no excedan de cien mil
17 dólares de los Estados Unidos de América
18 (U.S.\$100,000.00); **b)** Por el Presidente o el Gerente
19 General, en todos los casos en que la Compañía deba
20 concurrir a sesiones de Juntas Generales de
21 Socios o de Accionistas o de Directorio, en las
22 Sociedades mercantiles en que la Compañía tuviere
23 acciones o participaciones o fuere miembro de un
24 Directorio; y, **c)** Para los actos o contratos cuya
25 cuantía exceda de los cien mil dólares de los
26 Estados Unidos de América (U.S.\$100,000.00), o para
27 le enajenación o gravamen de acciones,
28 participaciones, derechos corporativos o valores en



Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -

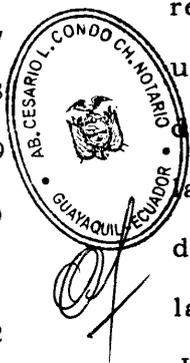


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

otras Sociedades, la representación legal será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los funcionarios indicados en este artículo, sin perjuicio de las autorizaciones previas de la Junta General que se requieran según estos Estatutos. En los casos en que estos Estatutos Sociales establecieren la necesidad de que dichos funcionarios obtengan la autorización de la Junta General de Accionistas para la realización de determinados actos y contratos, deberá existir constancia expresa de dicha autorización. **ARTÍCULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Sus atribuciones son las establecidas en estos Estatutos y en las leyes respectivas. Está conformada por los accionistas de la Compañía legalmente reunidos. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la presidencia o la secretaría de la Junta estarán a cargo de cualquiera de los Vicepresidentes, y en igual falta de ellos por las personas elegidas con el carácter de ad-hoc para la sesión respectiva. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la

01

1 mitad del capital social pagado, para lo cual se
2 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
3 formular el secretario de la Junta, que deberá ser
4 autorizada con su firma y con la del Presidente de
5 la Junta. Cuando a la primera convocatoria no
6 concurriere el número de accionistas que complete la
7 representación establecida anteriormente, se hará
8 una segunda convocatoria, con por lo menos ocho
9 días de anticipación a la fecha de la celebración de
10 la junta; la cual segunda convocatoria no podrá
11 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
12 la primera reunión, debiendo entonces constituirse la
13 Junta General sea cual fuere el número y
14 representación de los accionistas que asistan, lo cual
15 así se hará presente en la respectiva segunda
16 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
17 quórum para las instalaciones de las Juntas
18 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio
19 de los casos en que por disposiciones especiales de
20 la ley o de estos Estatutos se requiera de un
21 quórum mayor. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL QUÓRUM
22 DE DECISIÓN.-** Salvo las excepciones legales o
23 estatutarias, toda resolución de Junta General de
24 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría numérica. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUMS
28 ESPECIALES DE INSTALACIÓN.-** No obstante la



A handwritten signature or set of initials, possibly 'OK', written in dark ink.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 regla general establecida en el Artículo Sexto de estos
2 Estatutos, se requerirá la concurrencia de los
3 accionistas que representen por lo menos el setenta y
4 cinco por ciento del capital social pagado, en
5 primera convocatoria, y la tercera parte de este
6 capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre
7 los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o
8 modificar el capital social; b) Fusionar, transformar
9 o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el
10 plazo de duración de la Compañía; d) Disolver la
11 Compañía; y, e) Reformar el Contrato Social, en
12 todo o en parte. Si al llamado de la segunda
13 convocatoria mencionada no concurriere el quórum
14 requerido para resolver sobre cualquiera de los
15 puntos que anteceden, se podrá efectuar una
16 tercera convocatoria, de conformidad con lo que
17 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
18 sea cual fuere el número de accionistas que asistan,
19 para resolver cualquiera de los puntos referidos.

19 **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUMS ESPECIALES DE**

20 **DECISIÓN.-** No obstante la regla general establecida
21 en el Artículo Séptimo de estos Estatutos, para
22 resolver sobre cualquiera de los asuntos
23 mencionados en el artículo anterior se necesitará
24 del voto favorable de por lo menos el sesenta y seis
25 por ciento del capital social pagado concurrente a
26 la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para
27 resolver la reactivación de la Compañía, cualquiera

28

1 que hubiere sido la causa de su disolución. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO.- DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** Las sesiones de la Junta General
4 serán ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el
5 domicilio principal de la Compañía, salvo que se
6 trate de Juntas Universales, las que podrán
7 reunirse y celebrarse según lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La
9 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
11 a la finalización del ejercicio económico de la
12 Compañía, con el objeto de considerar y resolver,
13 en su caso, los asuntos especificados en los
14 cuatro primeros numerales del artículo doscientos
15 treinta y uno de la Ley de Compañías, y, en
16 general, para conocer y resolver cualquier otro asunto
17 puntualizado en la convocatoria. La Junta General
18 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada
19 para tratar los asuntos determinados en la
20 convocatoria, especialmente cuando sea convocada a
21 solicitud del accionista o accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por
23 ciento (25%) del capital pagado, o cuando la convoque
24 el Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes o el
25 Gerente General de la Compañía. No obstante lo
26 anterior, y según lo dispone el artículo doscientos
27 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se
28 entenderá convocada y quedará válidamente



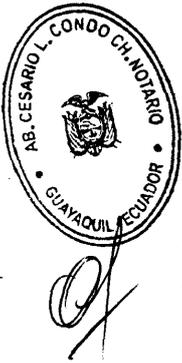
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
2 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente o
4 representado todo el capital pagado, y los asistentes,
5 quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo
6 sanción de nulidad de la misma, acepten por
7 unanimidad celebrar la Junta, a la que en estos casos
8 podrá también denominársela Junta Universal.

9 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL VOTO.-** Las acciones de
10 la Compañía dan derecho a voto en la Junta General
11 de Accionistas en proporción a su valor pagado;
12 cada acción liberada da derecho a un voto. Cualquier
13 funcionario que permanentemente o eventualmente
14 intervenga en las sesiones de Junta General no tendrá
15 derecho a voto si no fuere accionista. **ARTÍCULO**

16 **DUODÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS**
17 **JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas pueden hacerse
18 representar en las Juntas Generales por otras
19 personas mediante poder notarial o por carta
20 dirigida al Presidente o al Gerente General, pero
21 el Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General
22 y el Comisario no podrán tener esta
23 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**

24 **LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** El Presidente, cualquiera de los
26 Vicepresidentes y el Gerente General pueden convocar
27 a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
28 Accionistas. La Junta General, sea Ordinaria o

1 Extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa,
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la Compañía, con ocho días
4 de anticipación, por lo menos, al fijado para la
5 reunión. La convocatoria debe enunciar el lugar, día,
6 hora y objeto de la reunión, y, salvo las excepciones
7 legales, toda resolución y deliberación sobre un
8 asunto no expresado en ella será nula. En caso de
9 urgencia, el Comisario en funciones puede convocar a
10 la Junta General. Para las sesiones de Junta General,
11 sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se convocará
12 especialmente al Comisario de la Compañía o a su
13 suplente; de omitirse este requisito las resoluciones
14 que en ella se adopten no tendrán ningún valor. Esta
15 última disposición no se observará cuando por
16 cualquier razón no existiere Comisario; ni Principal
17 ni Suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS**
18 **ACTAS.-** De cada sesión se levantará un acta en
19 hojas móviles, que deberán ser foliadas con
20 numeración continua y sucesiva, y firmadas por el
21 presidente y el secretario de la Junta, y debidamente
22 archivadas en la forma de libro, que constituirá el
23 Libro de Actas de las Sesiones de Juntas Generales
24 de Accionistas de la Compañía. De cada Junta se
25 formará un expediente con la copia del acta, la lista de
26 accionistas asistentes o de sus representantes, los
27 documentos que justifiquen que se efectuaron las
28 convocatorias en forma legal, los poderes o



Handwritten signature or initials.



Ab.
Casario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 8 -



1 nombramientos de quienes hubieren concurrido a la
2 Junta en representación de uno o más accionistas y
3 los documentos que hubieren sido conocidos por la
4 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
7 tiene las siguientes atribuciones: **UNO.-** Nombrar y
8 remover libremente de sus cargos al Presidente, a los
9 Vicepresidentes, al Gerente General y a los
10 Comisarios, Principal y Suplente; **DOS.-** Resolver
11 sobre las renunciaciones de los funcionarios indicados en
12 el numeral anterior; **TRES.-** conocer y resolver, previo
13 el informe del Comisario, sobre los estados
14 financieros de la Sociedad y el informe o memoria
15 anual de la administración que deberá presentarle el
16 Gerente General, así como acordar la distribución de
17 las utilidades, destinando de ellas el porcentaje
18 correspondiente al fondo de reserva legal, si fuere el
19 caso; **CUATRO.-** Resolver sobre la fusión, escisión y
20 transformación de la Compañía, así como sobre su
21 disolución y liquidación; **CINCO.-** Acordar el aumento
22 o disminución del capital; **SEIS.-** Acordar el cambio
23 del domicilio principal de la Compañía, así como la
24 creación y supresión de sucursales; **SIETE.-** Acordar
25 cualquier reforma al Contrato Social de la Compañía;
26 **OCHO.-** En su caso, designar a la persona natural o
27 jurídica que se encargue de la Auditoria Externa
28 de cada ejercicio económico; **NUEVE.-** Autorizar al

1 Presidente, Vicepresidentes y/o Gerente General para
2 que puedan enajenar o gravar los bienes inmuebles de
3 la Compañía y las acciones, participaciones, derechos
4 corporativos o valores que tuviere en otras Sociedades;

5 **DIEZ.-** Autorizar la ejecución de actos o contratos
6 que tuvieran un valor superior a los cien mil
7 dólares de los Estados Unidos de América

8 (U.S.\$100,000.00); **ONCE.-** Acordar la designación de
9 poderados Generales y autorizar a cualquiera de los
10 funcionarios mencionados en el Artículo Cuarto de
11 estos Estatutos para que otorgue Poderes Especiales,

12 salvo los casos de procuraciones judiciales
13 particulares, para los que no se requerirá
14 autorización previa; **DOCE.-** Nombrar, cuando

15 corresponda hacerlo, al liquidador o a los liquidadores
16 y determinar el procedimiento para la liquidación y
17 distribución del haber social; **TRECE.-** Resolver

18 cualquier duda que surgiere en la aplicación de los
19 presentes Estatutos mediante interpretaciones que
20 serán de obligatorio cumplimiento; **CATORCE.-**

21 Resolver cualquier asunto que, no siendo de
22 competencia especial de uno de los órganos
23 administrativos de la Compañía, deba ejecutarse en

24 interés de ella; y, **QUINCE.-** Ejercer todas las
25 facultades contempladas en la Ley de Compañías.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El
27 Presidente será elegido por la Junta General de
28 Accionistas, por un período de cinco años, con



Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be 'AJ' or similar, written over the notary seal.

Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be 'AJ' or similar, located on the left margin of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 9 -



1 opción a ser reelegido indefinidamente. En caso de
2 falta temporal o ausencia será reemplazado en sus
3 funciones por cualquiera de los Vicepresidentes. Si
4 la falta es definitiva, la Junta General designará de
5 inmediato su reemplazo, sin perjuicio de que, mientras
6 tanto, la falta sea llenada por cualquiera de los
7 Vicepresidentes. El Presidente tendrá, además, de la
8 representación legal, los siguientes deberes y
9 facultades: **UNO.-** Presidir las sesiones de Junta
10 General de Accionistas; **DOS.-** Registrar con su
11 firma en el Libro de Acciones y Accionistas de
12 la Compañía, todo lo que tuviere relación con la
13 propiedad, gravámenes de las acciones y cualquier
14 otro cambio que sufrieran las mismas o los títulos
15 correspondientes; y, **TRES.-** Cumplir y hacer cumplir
16 las leyes, los Estatutos Sociales, los reglamentos y
17 las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS**
19 **VICEPRESIDENTES.-** Los dos Vicepresidentes serán
20 elegidos por la Junta General de Accionistas de la
21 Compañía, por un período de cinco años y podrán
22 ser reelegidos de manera indefinida. Además de la
23 representación legal de la Compañía, sus deberes y
24 facultades son las siguientes: **UNO.-** Reemplazar,
25 cualquiera de ellos, al Presidente en sus funciones en
26 caso de falta, ausencia o impedimento. Si la falta
27 es definitiva, lo reemplazará hasta que la Junta
28 General de Accionistas designe al nuevo

1 Presidente de la Compañía; **DOS.-** En caso de falta,
2 ausencia o impedimento del Presidente y del Gerente
3 General, a un mismo tiempo, cualquiera de los
4 Vicepresidentes podrá concurrir en representación
5 legal de la Compañía a las sesiones de Juntas
6 Generales de Socios o de Accionistas o de
7 Directorio, en las Sociedades mercantiles en que la
8 Compañía tuviere acciones o participaciones o fuere
9 miembro de un Directorio; y, **TRES.-** Cumplir y hacer
10 cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, los
11 reglamentos y las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
13 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
14 elegido por la Junta General de Accionistas, por el
15 periodo de un año, con opción a reelección
16 indefinida. Además de la representación legal, tendrá
17 los siguientes deberes y facultades: **UNO.-** Registrar
18 con su firma en el Libro de Acciones y Accionistas
19 de la Compañía, todo lo que tuviere relación con la
20 propiedad, gravámenes de las acciones y cualquier
21 otro cambio que sufrieran las mismas o los títulos
22 correspondientes; **DOS.-** Poner, durante los dos
23 primeros meses de cada año, a consideración de la
24 Junta General, el informe anual de la
25 administración, los estados financieros anuales de
26 la Compañía, así como el presupuesto anual;
27 **TRES.-** Informar a la Junta General de sus gestiones
28 administrativas en cualquier tiempo en que fuera



Handwritten initials or signature.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 10 -



1 requerido por tal órgano; **CUATRO.-** Presentar
2 mensualmente el balance de comprobación al
3 Comisario; **CINCO.-** Controlar como máximo
4 responsable la contabilidad de la Compañía; **SEIS.-**
5 Tener bajo su responsabilidad todos los documentos
6 sociales, tales como las copias certificadas de las
7 escrituras públicas en que se contengan los actos
8 societarios de la Compañía y todos los actos o
9 contratos que se hubieren otorgado a nombre de la
10 Compañía ante Notario Público; el Libro de Acciones y
11 Accionistas; su archivo anexo; el Libro de Actas de
12 las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; los
13 Expedientes de las Juntas Generales de
14 Accionistas; y, el Libro Talonario de Acciones;
15 **SIETE.-** Actuar como secretario en las sesiones de
16 Junta General de Accionistas; **OCHO.-** Ejercer el
17 control administrativo del personal; **NUEVE.-**
18 Administrar y responder por el buen funcionamiento y
19 correcto uso de los bienes de la Compañía; **DIEZ.-**
20 Supervisar la marcha administrativa, comercial y
21 financiera de la Compañía. **C A P Í T U L O**
22 **S E G U N D O.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
24 General designará para un periodo de un año a un
25 Comisario Principal y a un Comisario Suplente, que
26 podrán ser accionistas de la Compañía y tendrán las
27 siguientes atribuciones: **UNO.-** Presentar un informe
28 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas

1 sobre el estado de los negocios sociales y sobre la
2 marcha económica y financiera de la Sociedad;

3 **DOS.-** Supervigilar las actividades económicas de
4 la Compañía y solicitar al Gerente General los Libros y
5 demás documentos para cumplir sus funciones; y,

6 **TRES.-** Las demás atribuciones que le confieren la
7 ley y los presentes Estatutos. **C A P Í T U L O**

8 **T E R C E R O.- DE LAS RESERVAS Y DE LAS**
9 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**

10 **RESERVA LEGAL.-** Previo al reparto de utilidades se
11 deducirá de ellas el porcentaje legal mínimo o la
12 cantidad que la Junta General considere mejor, para
13 destinarla al fondo de reserva legal. Asimismo, la
14 Junta General resolverá la formación de las Reservas
15 Facultativas y otras reservas especiales, si lo
16 considerare oportuno o conveniente. **ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
18 **UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas

19 se repartirán a los accionistas en proporción al
20 valor pagado de sus correspondientes acciones,
21 según lo que resuelva la Junta General de
22 Accionistas. **C A P Í T U L O C U A R T O.- DE**

23 **LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DE LA**
24 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

25 Además de los casos determinados en la Ley, la
26 Compañía podrá disolverse cuando los accionistas,
27 con el voto conforme del setenta y cinco por ciento de
28 capital social pagado concurrente a la sesión, así lo



Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 11 -



1 acordaren en Junta General. Para el caso de que la
2 Compañía tenga que disolverse asumirá las
3 funciones de liquidador el Gerente General de la
4 Sociedad hasta que la Junta General de Accionistas
5 designe al liquidador o liquidadores titulares.”.-

6 (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS). **C L Á U S U L A**

7 **S É P T I M A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

8 **SOCIAL.-** Los fundadores declaran que el capital
9 social de la Compañía Anónima que se contrata y
10 constituye por virtud de la presente escritura, ha sido
11 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por
12 ciento, en numerario, en la forma que se detalla a
13 continuación: **a)** El señor Juan José Antón
14 Bucaram, ha suscrito siete mil cien acciones y,
15 para pagar el veinticinco por ciento de cada una de
16 ellas, ha entregado en numerario la suma de ciento
17 setenta y siete mil quinientos dólares de los Estados
18 Unidos de América, debiendo pagar el saldo de
19 quinientos treinta y dos mil quinientos dólares de
20 los Estados Unidos de América en el plazo de un
21 año contado a partir de la fecha de inscripción de
22 esta escritura; **b)** La señora María Elena Antón
23 Bucaram de Hanze, ha suscrito siete mil cien
24 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de
25 cada una de ellas, ha entregado en numerario la
26 suma de ciento setenta y siete mil quinientos dólares
27 de los Estados Unidos de América, debiendo pagar el
28 saldo de quinientos treinta y dos mil quinientos

1 dólares de los Estados Unidos de América en el
2 plazo de un año contado a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura; y, c) La señora Violeta
4 Janet Antón Bucaram de Hanze, ha suscrito siete mil
5 cien acciones y, para pagar el veinticinco por
6 ciento de cada una de ellas, ha entregado en
numerario la suma de ciento setenta y siete mil
quinientos dólares de los Estados Unidos de
América, debiendo pagar el saldo de quinientos treinta
y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos
de América en el plazo de un año contado a
partir de la fecha de inscripción de esta escritura. Las
entregas o aportes en dinero, equivalentes al
veinticinco por ciento del capital social, constan en el
certificado de depósito bancario que se acompaña para
los efectos del caso.- (HASTA AQUÍ EL CONTRATO
SOCIAL). Anteponga y agregue usted, señor Notario,
todo lo demás que sea de estilo para la completa
validez de la escritura pública y su contenido,
dejando constancia los otorgantes que cualquiera
de ellos queda autorizado para obtener su
aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de
Guayaquil, así como también para convocar la primera
Junta General de Accionistas.- (firmado) Emilio
Romero P., DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI,
ABOGADO, Registro número trescientos sesenta y tres-
Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

1
2
3
4
5
6
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 12 -



1 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
2 correspondientes.- El presente contrato se
3 encuentra exento de impuestos, según Decreto
4 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte
5 y dos de agosto de mil novecientos setenta y
6 cinco, publicado en el Registro Oficial
7 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
8 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
9 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
10 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
11 leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN
12 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LETACIA
13 S.A., en alta voz, de principio a fin, a los
14 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en
15 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19 JUAN JOSÉ ANTÓN BUCARAM.-

20 C.C. # 09-0221406-3.-

21 C.V. # S/N.- OTORGADO POR EL T.S.E. EL 13-10-2008.-

22
23
24
25 ~~MARIA ELENA ANTON BUCARAM DE HANZE.-~~

26 C.C. # 09-0218511-5.-

27 C.V. # 006-0002.-
28

[Handwritten signature]

VIOLETA JANET ANTÓN BUCARAM DE HANZE.-

C.C. # 09-0272965-6.-

C.V. # 007-0002.-

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



[Handwritten initials]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218355
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO PARDUCCI EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2008 1:43:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

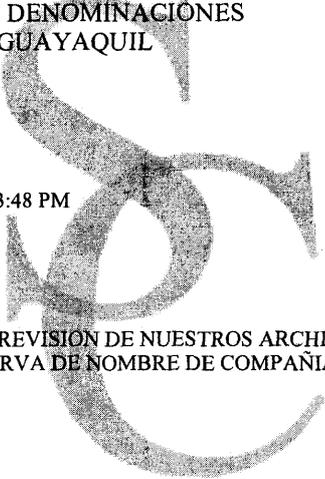
1.- LETACIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218355
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO PARDUCCI ANTONIO EMILIO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2008 1:43:48 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE
SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LETACIA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/12/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

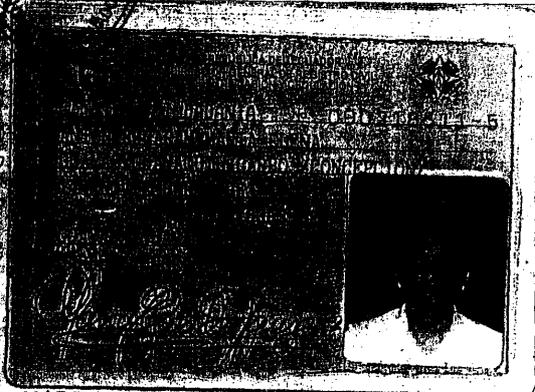
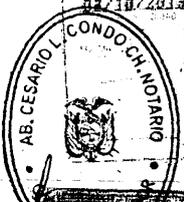
Delicia

ECUATORIANA***** V444414444
 CASADO AMIRA MARIA F ISAIAS DASUM
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ANTON
 VIOLETA BUCARAM
 GUAYAQUIL 01/10/2001
 02/10/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 090221406-3
 ANTON BUCARAM JUAN JOSE
 01 OCTUBRE 1955
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO/CONCEPCION
 020- 0160 11694
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARRO/CONCEPCION 1955



JUAN JOSE ANTON BUCARAM
 09-0221406-3



MARIA ELENA ANTON BUCARAM
 09-0218511-5

RIANA*****
 VIOLETA BUCARAM
 ESTUDIANTE
 ANTON BUCARAM
 01/05/2002
 REN 0022211
 GVA



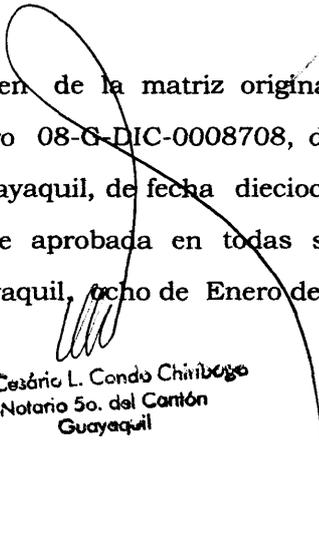
CERTIFICO: Que esta xeroxcopté
 es igual a su original.

6 DIC 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 08-G-DIC-0008708, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil ocho, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, ocho de Enero del año dos mil nueve.-


Ab. Cesárico L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 79
FECHA DE REPERTORIO: 05/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0008708, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, el **18 de Diciembre del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LETACIA S.A.**, de fojas **2.489 a 2.521**, Registro Mercantil número **417**.

ORDEN: 79



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

004203

Guayaquil,

- 5 MAR 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LETACIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL